

Radicación: 2022-00135-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EGEDA COLOMBIA
Demandado: CABELCAUCA S.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

Código: 190013103001

J01ccpayan@cendoj.ramajudicial.go.co

Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 022

Objeto a resolver

Se pasa a resolver la solicitud contenida en el memorial enviado al correo institucional del juzgado por el mandatario judicial de la entidad ejecutante, relacionada con la emisión de la orden de pago de los títulos de depósito judicial, constituidos por la entidad ejecutada para el referido proceso, hasta por la suma del monto de la liquidación aprobada.

Consideraciones

El inciso 4° del artículo 77 del CGP, preceptúa que:

*"El apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma, tampoco **recibir**, allanarse, ni disponer del derecho en litigio, salvo que el demandante lo haya autorizado de manera expresa"*

Ahora, de la revisión del poder aportado con la demanda, el que nuevamente es enviado electrónicamente a este Juzgado por el mandatario judicial de la entidad ejecutante, se puede evidenciar que dicho apoderado no cuenta con la autorización expresa para recibir, lo que contraviene la norma transcrita, por lo que, en esta oportunidad, el Despacho se abstendrá de ordenar el pago solicitado por dicho mandatario judicial.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

ABSTENERSE de ordenar el pago de los títulos de depósito judicial constituidos en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho Judicial, por la sociedad Cablecauca S.A., hasta por la suma de la liquidación aprobada, al abogado de la parte ejecutante Egeda Colombia, al no habersele otorgado poder con la facultad expresa para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Radicación: 2022-00135-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EGEDA COLOMBIA
Demandado: CABELCAUCA S.A.

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1a25657227b14b905cde68bb51d79fa43780962c8b2c908eabfb0dfea8fdb8**

Documento generado en 16/01/2023 02:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>